SEÑORA
JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E.S.D.

REFERENCIA:	**PROCESO VERBAL**
RADICADO:	**110013103036 - 2022 - 00222 - 00**
DEMANDANTES:	**GERMAN ALONSO HERNANDEZ Y OTROS.**
DEMANDADO:	**CONSTRUCCIONES FUTURA 2000 S.A. y CONJUNTO MIRADOR DETAKAY PH**
ASUNTO	**PRONUNCIAMIENTO FRENTE A EXCEPCIÓN PREVIA**

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de la parte demandante, de manera respetuosa procedo a descorrer el traslado de la excepción previa presentada por CONSTRUCCIONES FUTURA 2000 S.A., a través de apoderada judicial.

FRETE A LA DENOMINADA "*NO INCLUIR LA DEMANDA A TODAS LAS PARTES NECESARIAS.*"

La parte demandante argumenta que Hoteles Royal S.A. debe ser vinculada al caso debido a que "se demanda a Construcciones Futura 2000 S.A. y al Conjunto Residencial Mirador de Takay, pero se solicita la nulidad de un contrato con Hoteles Royal S.A. como operador del Hotel Urban Royal sin incluirlo". Sin embargo, se pasa por alto que, como se detalla exhaustivamente en la demanda, se busca la anulación de disposiciones y actos legales en los cuales solo participó, según la documentación presentada, la compañía CONSTRUCCIONES FUTURA 2000 S.A. En efecto, fue esta empresa la que estableció el Régimen de Administración y Operación Hotelera del Hotel Urban Royal Calle 26, incorporado al reglamento de propiedad horizontal del Conjunto Residencial Mirador Takay, como consta en el anexo de la escritura pública 650 del 7 de mayo de 2013, otorgada en la Notaría 26 del Círculo de Bogotá. Por otro lado, las disposiciones impugnadas en los contratos de compraventa fueron suscritas por mis representados y CONSTRUCCIONES FUTURA 2000 S.A., no por la sociedad que la parte demandada intenta vincular.

En virtud de lo anterior, respetuosamente le solicitó desestimar la excepción previa presentada.

.

Cordialmente,

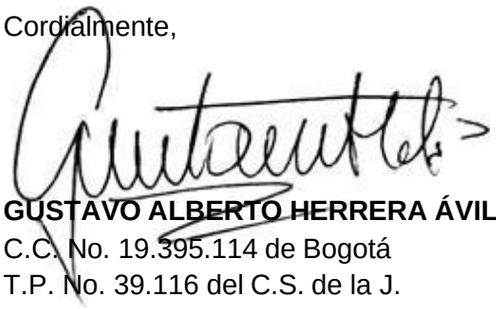

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.